

T.P. 09-12-09



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON ALTAVOZ S.A.**

**DECRETO EXENTO Nº 766**

SANTIAGO, 11 de Noviembre de 2009

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

**VISTO:** La Ley Nº 19.032, publicada en el D.O. del 4 de febrero de 1991; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, publicado en el D.O. del 12 de febrero de 1992; ley 20.314 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2009 publicada en el D.O. el 12 de diciembre de 2008; Partida 20, Capítulo 01, Programa 01 del presupuesto anual para el Ministerio Secretaría General de Gobierno; Art. 105 y siguientes del D.S. 250, publicado en el Diario Oficial el 24 de Septiembre de 2004; Decreto Ley Nº1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones, publicada en el D.O. del 5 de diciembre de 1986; el D.S. Nº 19 de 22 de enero de 2001 del Minsegres; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 272/1424 de 2009; y la Resolución Exenta Nº 272/1940 de 2009, ambas de este Ministerio.

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde a este Ministerio actuar como órgano de comunicación del Gobierno, ejerciendo la tuición del sistema de comunicaciones gubernamentales, estableciendo canales efectivos entre gobernantes y gobernados con el propósito de facilitar la expresión de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social

Que con la modernización de los sitios Web de Gobierno, nace la necesidad en la actualidad de una renovación que permita enfrentar de mejor manera los nuevos desafíos en materia de Gobierno electrónico e interacción con la ciudadanía de parte de este Ministerio.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 272/1424 de fecha 17 de Agosto de 2009, se llamó a licitación pública para la prestación de servicios de diseño, desarrollo y puesta en marcha de un portal Web en base a un sistema de administración de contenidos, y aprobó sus bases administrativas y técnicas.

Que mediante Resolución Exenta Nº 272/1940 de fecha 26 de Octubre de 2009, se adjudico la propuesta pública la empresa ALTAVOZ S.A.



Que para esta Secretaría de Estado ALTAVOZ S.A. cumple con los requisitos de solvencia económica, capacidad técnica y experiencia suficiente para la ejecución de los servicios antes señalados.

#### **DECRETO:**

**1.- APRUEBASE** el contrato celebrado el día 10 de Noviembre de 2009 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno R.U.T 60.101.000-3 representado por su Subsecretario don Neftalí Carabantes Hernández, Rut N° 8.827.685-k, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda y la empresa Alta Voz S.A. rol único tributario número 96.827.350-7 representada, según se acreditará, por su Gerente General doña Laura María Gordon Ramírez cédula de identidad número 9.105.309-8 ambos domiciliados en avenida Pedro de Valdivia N° 555 comuna de Providencia, Santiago, y cuyas principales cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno contrata los servicios de la empresa Alta Voz S.A., en virtud de la Resolución Exenta N° 272/1424, que llama a concurso público y a la Resolución Exenta N° 272/1940 que adjudica la propuesta pública, para Diseñar, desarrollar y poner en marcha un Portal Web para el Ministerio en base a un sistema de Administración de Contenidos (CMS), de tal forma de mejorar la difusión e información de nuestra misión y cuyos objetivos principales son los siguientes:

#### **Objetivos Específicos**

- Renovación portal Web del M.S.G.G.
- Cumplimiento de normativa vigente para canales tecnológicos (Decreto Supremo N° 100 guía para el desarrollo de sitios Web de Gobierno en su versión 2.0).
- Incorporación de un Administrador de Contenidos en adelante CMS, como herramienta de apoyo a la publicación.

#### **Objetivo Producto del Análisis.**

- Diseñar un sitio Web para el Ministerio Secretaria General de Gobierno en el que personal de nuestra institución, pueda administrar la información de este sitio de manera autónoma a través de un CMS desarrollado en Chile y con interfaz de administración en español.
- El sitio Web deberá apegarse a lo estipulado en el Decreto 100 y la Guía para el Desarrollo de sitios Web, en su versión 2.0
- El sitio deberá considerar un sistema de boletines de correos que no sean considerados spam.
- El sitio deberá contar con la posibilidad de administrar contenido multimedia, es decir de videos y audios.
- La empresa deberá elaborar un estudio de usuarios así como de usabilidad.

**SEGUNDO:** Altavoz S.A. es una sociedad anónima cerrada, integrada por tres socios y administrada por un directorio constituidos por los principales accionista. Esta sociedad tiene como objetivos dar soluciones integrales para Internet, incluyendo la identificación de objetivos comerciales, diseño de sitios y portales Web, instalación de sistemas, programación de aplicaciones, mantención de contenidos, inscripción de dominios, y otros relacionados con el activo mundo de este nuevo medio de comunicación.

**TERCERO:** El presente contrato regirá desde la fecha de su total tramitación y hasta el 31 de Enero de 2010.



**CUARTO:** Las partes podrán prorrogar de común acuerdo el período de vigencia del contrato por necesidades de ejecución del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTO:** El Ministerio Secretaría General de Gobierno cancelará a la empresa Altavoz S.A la suma única de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, contra prestación de la correspondiente boleta o factura y previa entrega del servicio requerido con el informe de la Unidad de Informática que avale satisfactoriamente la entrega de los servicios convenidos.

**SEXTO:** Para caucionar el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, "La Sociedad", tomará a favor del Ministerio una boleta bancaria de garantía por un valor equivalente al 10 por ciento del valor total de la prestación contratada, dicha garantía abarcará el período de ejecución del presente contrato y se extenderá hasta 90 días después de terminado el plazo de éste. Esta garantía no devengará intereses ni reajustes y será devuelta a su tomador una vez prestados todos los servicios contratados a satisfacción del Ministerio.

Con cargo a esta garantía se podrán hacer efectivas las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante, pudiendo el Ministerio a su requerimiento unilateral cobrarla y hacerla efectiva en tal caso sin más trámite. Esta garantía será acumulable con las demás indemnizaciones que pudieren determinarse.

**SEPTIMO:** Las partes se obligan a cumplir con las obligaciones que cada una de ellas le corresponde en las formas y fechas acordadas. El Ministerio podrá suspender de inmediato el pago por la prestación de los servicios contratados en el evento que "La Sociedad" no entregue el servicio en la fecha acordada o preste los servicios en forma incompleta o notoriamente deficiente. Asimismo, el Ministerio podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si "La Sociedad" es declarada en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días o no fueron debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- b) Si "La Sociedad" paraliza la ejecución de los trabajos solicitados.
- c) Si "La Sociedad" no cumple con lo estipulado en el contrato y/o sus anexos;
- d) Si el Ministerio, de común acuerdo con "La Sociedad", resuelve la liquidación anticipada del contrato. En este caso, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, salvo la última, el Ministerio podrá cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudiesen corresponder contra el contratante.

**OCTAVO:** "La Sociedad" viene en declarar que no tiene entre sus socios a uno o más funcionarios pertenecientes a las entidades regidas por el Decreto Ley N° 249 de 1974, cuya representación en su conjunto sea superior al 50% del capital social, ni tampoco tiene entre sus trabajadores a personas que sean a la vez funcionarios de las entidades antes indicadas.

**NOVENO:** La Unidad de Informática será la unidad técnica encargada de supervisar la correcta ejecución del contrato por parte del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Para ello revisará y certificará la calidad de los productos y servicios que entregue "La Sociedad". Además, absolverá las consultas



formuladas por esta y, en general, hará un seguimiento técnico de la ejecución de los servicios contratados.

**DECIMO:** Los gastos que irroge efectivamente el presente contrato se imputará al subtítulo 29 ítems 07 del presupuesto del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Subsecretario General de Gobierno, don Nefalí Carabantes Hernández, actúa por el Ministerio Secretaría General de Gobierno en su calidad de Jefe Superior de acuerdo a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 176 de fecha 22 de Diciembre de 2008 de esta Secretaría de Estado. La personería de doña Laura María Gordon Ramírez para actuar en representación de "La Sociedad", consta en Mandato N° 738 Repertorio N° 984 en la cual solicitan que en primera sesión del Directorio de Altavoz Sociedad Anónima sea reducida a escritura pública de fecha 04 de Agosto de 1997, ante doña Irma Naranjo Quaglia, abogada, Notaria Pública titular de la primera Notaría de Viña del Mar. Ambos documentos no se insertan a expresa petición de las partes, por ser ya conocidos de éstas.

**DECIMO SEGUNDO:** Las partes, para todos los efectos derivados de este contrato, señalan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

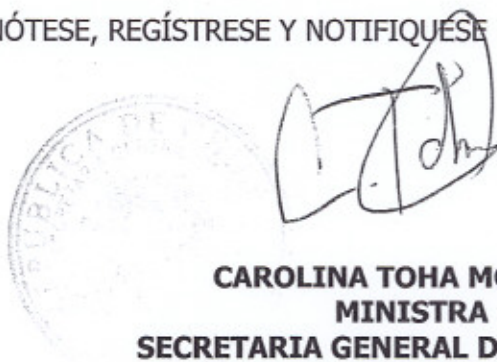
**DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Ministerio y uno en poder de "La Sociedad".

**2.- PÁGUESE** a ALTAVOZ S.A. la suma única de \$ **30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, previa entrega de la boleta o factura correspondiente de acuerdo a las modalidades, plazos y condiciones señaladas en el contrato aprobado por este acto.

**3.- DESÍGNASE** a la Unidad de Informática como unidad responsable de supervisar y certificar el cumplimiento fiel del contrato aprobado en este acto.

**4.- IMPÚTESE** el gasto efectivamente irrogado al subtítulo 29 ítem 07 del Presupuesto del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



**CAROLINA TOHA MORALES**  
**MINISTRA**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

EGC/jgr

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., Dirección Secom, Depto. Control, Depto. Personal, Depto. Administración, Oficina de Contabilidad, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación, Unidad de Auditoría.